



CUT: 57819-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0341-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 085-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 23 de junio de 2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros presentado por el señor RICARDO MIGUEL ARRARTE GRAU, Gerente General de la EMPRESA COMPAÑÍA MINERA SEÑOR DE MAYNAY S.A.C., identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20538146383, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 57819-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con CARTA 003-MA-CMSM-2022, de fecha 11.04.2022, el señor Ricardo Miguel Arrarte Grau, Gerente General de la Empresa Compañía Minera Señor de Maynay S.A.C, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros de la quebrada: “Mina Ragra”, en el marco del Proyecto: “REAPROVECHAMIENTO DE PASIVOS MINEROS MONTERO”;

Que, mediante, Memorando N° 099-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 11.04.2022 la Administración Local de Agua Pasco, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 0574-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.05.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Pasco, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Carta N° 0053-2022-ANA-AAA.MAN.ALA.PASCO de fecha 11.05.2022, la Administración Local de Agua Pasco, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunicación sobre la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 0146-2022-ANA-AAA.MAN.ALA.PASCO, de fecha 25.05.2022, la Administración Local de Agua Pasco, adjunto la Carta N° 008-MA-CMSM-2022 de fecha 24.05.2022, presentado por la Empresa Compañía Minera Señor de Maynay S.A.C, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Carta 010-MA-CMSM-2022, de fecha 14.06.2022, el Gerente General de la Empresa Compañía Minera Señor de Maynay S.A.C, presenta información complementaria con respecto al precitado expediente;

Que, con el Informe Técnico N° 0085-2022-ANA.AAA MAN/JPPS, de fecha 23.06.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Pasco cumplió con adjuntar el acta de la verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos.
3. Con respecto a la oferta, existen limitaciones técnicas en su estimación por la escasa información brindada en el estudio. Con respecto a la demanda, se tienen demandas por actividades de lavado de equipos, riego de vías, perforación y excavación, así como abastecimiento para personal, totalizando 0.27 l/s.
4. La demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la magnitud de los caudales de la fuente.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 811 541.38 m³/año con superávit anual de 803 026.66 m³/año donde se puede apreciar que no existe déficit mensual y se atenderá la demanda hídrica en su totalidad.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera muy general. adjuntando documentación gráfica que permite visualizar los sistemas hidráulicos propuestos.
7. El administrado ha cumplido con presentar las publicaciones en los diarios y las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 001-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO.
8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso
9. En tal virtud, es de opinión que se declare procedente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0270-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 28 de junio de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros solicitada por la Empresa Compañía Minera Señor de Maynay S.A.C;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros, solicitada por la Empresa Compañía Minera Señor de Maynay S.A.C, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “REAPROVECHAMIENTO DE PASIVOS MINEROS MONTERO”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 811 541.38 .00 m³/año (quebrada Mina Ragra) con el que se atenderá la demanda de 8 514.72 m³/año, en beneficio del sector Llancari (hasta Q= 0.27 l/s - régimen 24h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Mina Ragra	Pasco	Pasco	Huayllay	Mantaro	WGS 84	18 S	328376	8799486

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) - Disponibilidad Hídrica

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta quebrada Mina Ragra.	112653.50	103348.22	121706.50	67392.00	29998.08	15629.76	11570.69	16606.08	45230.40	85199.90	85561.92	116644.32	811541.38
Demandas por otros usos (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	112653.50	103348.22	121706.50	67392.00	29998.08	15629.76	11570.69	16606.08	45230.40	85199.90	85561.92	116644.32	811541.38
DEMANDA PROYECTO: sector Llancari (Q = 0.27 l/s - regimen 24 h/día)	723.17	653.18	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	723.17	699.84	723.17	699.84	723.17	8514.72
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	111930.34	102695.04	120983.33	66692.16	29274.91	14929.92	10847.52	15882.91	44530.56	84476.74	84862.08	115921.15	803026.66

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Empresa Compañía Minera Señor de Maynay S.A.C, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**